

**Buenos Aires**, 13 de mayo de 2013

**Visto:** el Expediente Interno DGA n° 88/2013 y,

### **Considerando**

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Dr. Luis Francisco Lozano, ha sido invitado a participar como disertante a las XXII Jornadas Científicas de la Magistratura Argentina, a llevarse a cabo los días 16, 17 y 18 de mayo del corriente año en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, organizadas por la Asociación de Magistrados y Funcionarios de esa Provincia y la Federación Argentina de la Magistratura y la Función Judicial, corriendo por cuenta de los organizadores los gastos de traslados aéreos y alojamiento.

En este marco la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires -Ju.Fe.Jus.-, que es presidida por el Dr. Luis Francisco Lozano, ha convocado para el día 17 de mayo la realización de la Asamblea General Ordinaria.

Lo anteriormente expuesto justifica la asistencia del señor Presidente de este Tribunal, doctor Luis Francisco Lozano.

La Dirección General de Administración ha dispuesto, a través de las áreas correspondientes, las coordinaciones necesarias y la afectación preventiva para la cobertura de los viáticos para la presente misión.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

## **EL VICEPRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

### **RESUELVE:**

- 1. Autorizar** al Señor Presidente, Dr. Luis Francisco Lozano, al desplazamiento en comisión en oportunidad de la realización de las XXII Jornadas Científicas de la Magistratura a realizarse los días 16, 17 y 18 de mayo del corriente año en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, en cuyo marco tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria de Ju.Fe.Jus.
- 2. Autorizar** a la Dirección General de Administración al pago de los viáticos correspondientes al Señor Presidente, Dr. Luis Francisco Lozano, conforme lo establecido por las Acordadas n°

11/2009 y 28/2011. El presente gasto será imputable a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

3. En el caso en que los montos que se otorguen por viáticos no resulten suficientes para cubrir las erogaciones que se produzcan en el curso de la comisión respectiva, el derecho a reintegro de los gastos realizados se limitará a un veinte por ciento (20 %) adicional a los viáticos asignados, requiriéndose la presentación de los comprobantes de pago correspondientes en facturas o tickets oficiales, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Acordada nº 11/2009.
4. **Mandar** se registre y se dé a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

**Firmado: José Osvaldo CASÁS (Vicepresidente)**

**RESOLUCIÓN P/TSJ N° 17/2013**